

CONSTANCIA: Hoy veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciséis, paso a Despacho de la Sra. Juez el presente proceso, para informarle que la auxiliar de la justicia solicitó que se requiera a la entidad demandante para que le consigne a su nombre el valor de los honorarios asignados.

281-0014  
PAVIP

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda

  
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ  
Secretaria -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

A. SUSTANCIACION: 150  
PROCESO: EXPROPIACION  
RADICADO: 2011-00313  
DEMANDANTES: EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE  
MANIZALES LTDA - ERUM  
DEMANDADO: LUIS CARLOS ESTRADA GRANADA,  
BLANCA CENELIS, GILBERTO,  
LAURA EMILIA, LUIS CARLOS, LUZ  
ESTELA, MAIRA NILSE, MARTHA ELENA Y  
YOLANDA ESTRADA CORREA.

Dentro del proceso de EXPROPIACION de la referencia, por auto calendarado el 13 de Abril de 2015 se designó perito para realizar el avalúo de la indemnización correspondiente en favor de los expropiados, cargo para el cual se posesionó la Ingeniera Civil, Dra. Ángela María Arias Jaramillo y se le asignaron como honorarios definitivos por la pericia, a cargo de ambas partes, la suma de Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve pesos con ochenta y cuatro centavos (\$2.835.139,84).

Al momento de solicitar ante la demandante el pago de los honorarios asignados, la parte actora le exigió acreditar la calidad de cotizante en el Sistema General de Seguridad Social; por lo cual en el memorial que antecede, la auxiliar de la justicia solicita que se requiera a la entidad expropiante, con el fin de que consigne sus





